

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0875-2PO1-22

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma los artículos 537 y 539 de la Ley Federal del Trabajo.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Grupos Vulnerables.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Esteban Bautista Hernández.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Morena.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	07 de abril de 2022.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	07 de abril de 2022.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Trabajo y Previsión Social.

### II.- SINOPSIS

Fijar el acceso e inclusión al empleo sin restricciones de edad en los jóvenes, adultos y grupos en situación vulnerable, salvo en los casos que así lo ameriten.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 123 Apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>LEY FEDERAL DEL TRABAJO</b></p> <p><b>Artículo 537.</b> El Servicio Nacional de Empleo tendrá los siguientes objetivos:</p> <p><b>I. a la V. ...</b></p> <p><b>VI.</b> Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable; y</p> <p><b>VII. ...</b></p>	<p><b>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 537 Y SE ADICIONA UN INCISO D), CON LO QUE SE RECORREN LOS SUBSECUENTES, A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 539 AMBOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> Se <b>reforma</b> la fracción VI del artículo 537 y se <b>adiciona</b> un inciso d), con lo que se recorren los subsecuentes, a la fracción I del artículo 539 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 537.</b> El Servicio Nacional de Empleo tendrá los siguientes objetivos:</p> <p>I. a V. ...</p> <p><b>VI.</b> Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidad de empleo <b>que promuevan el acceso e inclusión sin restricción de edad de los jóvenes, adultos</b> y grupos en situación vulnerable, <b>salvo en los casos que así lo ameriten;</b> y</p> <p>VII. Coordinar con las autoridades competentes el régimen de normalización y certificación de competencia laboral.</p>

**Artículo 539.-** De conformidad con lo que dispone el artículo que antecede y para los efectos del 537, a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social corresponden las siguientes actividades:

**I. ...**

**a) a la c). ...**

**No tiene correlativo**

**d)** Promover la articulación entre los actores del mercado de trabajo para mejorar las oportunidades de empleo;

**e). a la h). ...**

**Artículo 539.** De conformidad con lo que dispone el artículo que antecede y para los efectos del 537, a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social corresponden las siguientes actividades:

I. En materia de promoción de empleos

a) a c) ...

**d) Promover, políticas públicas y programas para fomentar el acceso e inclusión al empleo sin restricciones de edad en los jóvenes, adultos y grupos en situación vulnerable, salvo en los casos que así lo ameriten. Para tales efectos, la secretaría se coordinará con las entidades federativas y sector empresarial a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente inciso.**

**e)** Promover la articulación entre los actores del mercado de trabajo para mejorar las oportunidades de empleo;

**f)** Elaborar informes y formular programas para impulsar la ocupación en el país, así como procurar su ejecución;

**g)** Orientar la formación profesional hacia las áreas con mayor demanda de mano de obra;

<p><b>II. a la VI. ...</b></p>	<p><b>h)</b> Proponer la celebración de convenios en materia de empleo, entre la federación y las entidades federativas; y</p> <p><b>i)</b> En general, realizar todas las que las Leyes y reglamentos encomienden a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en esta materia.</p> <p>II. a VI. ...</p>
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIO.</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

*Irais Soto Glez.*